



SISTEMA ESCRITURAL

Florencia, diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RADICADO:	18001-23-31-001-20012-00100-00.
DEMANDANTE:	MARIA ELISA BENAVIDES GUEVARA.
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINSTRACION JUDICIAL.

I.- ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda promovida por la señora MARIA ELISA BENAVIDES GUEVARA, contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINSTRACION JUDICIAL, en ejercicio de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que cumple con los requisitos señalados en los artículos 136 a 139 y 142 del código contencioso administrativo, de tal forma se procede a su admisión:

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda en ejercicio de la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovida a través de apoderado judicial, por MARIA ELISA BENAVIDES GUEVARA, contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINSTRACION JUDICIAL, y darle el trámite ordinario establecido en el libro IV, título XXIV, del CCA.

SEGUNDO: Ordenar que se notifique en forma personal este auto al Señor Agente del Ministerio Público para ante esta Corporación con entrega de copia de la demanda y anexos.



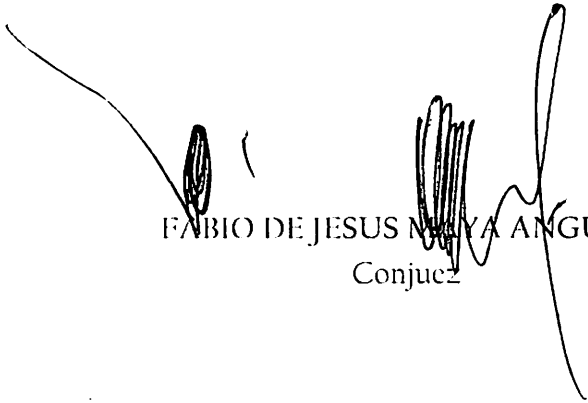
TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado al Director Ejecutivo de Administración Judicial por conducto del Director de la Oficina de Coordinación Administrativa en la ciudad de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del CCA, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos para efectos del traslado.

CUARTO: Tener por consignado por el demandante deposite la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000.00) que ya se encuentra a órdenes del despacho.

QUINTO: FIJAR el negocio en lista, por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el numeral 5 del artículo 207 del C.C.A.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la demandante, al doctor LEONIDAS TORRES LUGO, titular de la cedula de ciudadanía No. 19.497.104 expedida en Bogotá y portador de la T.P No.37.965 CS de la J., para los fines y en los términos del poder conferido (F. I).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIO DE JESUS MAYA ANGULO
Conjuez